SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Viva Paraguay

RESOLUCION Nº 345/2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA 004/2013 Y LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JONICA S.A., REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2011.

Asunción, 02 de Abril de 2013.-

VISTO: El exp.Nro.621/2013, el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Auditoría Interna Institucional, con visto bueno del informe de la Unidad de Fiscalización de Obras y de la Dirección de Obras respectivamente, en la cual manifiesta la necesidad de ampliar los trabajos realizados en el **CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** suscripto con la empresa **JONICA S.A.,** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/11, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto.

CONSIDERANDO: Que, Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*** *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85° del decreto reglamentario Nº 3439/07, esta Asesoría está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85º. ***"Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".***

Que, la Cláusula, 9na. del Contrato Nº 29/2011 establece: **9. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRA.** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda. Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, conforme al Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna Institucional y el Informe de la dirección de Obras respectivamente, mediante el cual manifiestan la necesidad de ampliar los trabajos inicialmente solicitados en el Contrato **Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO DE LA CIUDAD DE LIMPIO"** suscripto con la empresa **JONICA S.A.,** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/11, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto y elaborar según el siguiente detalle:

ITEM	RUBROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación y carga de cimiento de piedra bruta 400mlx0,40x0,60	M3	96	290.000	27.840.000
2	Mampostería de Nivelación 0,30 armada con varilla 08mm 400ml x 0,30.	M2	120	115.000	13.800.000
TOTALES					**41.640.000**

Son guaraníes: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1°. APROBAR la Addenda Nº 004/2013 al Contrato Nº 29/11 "**Construcción de Estadio en la ciudad de Limpio**", suscripto con la empresa JONICA S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/11 por la cual se realiza la ampliación de los trabajos inicialmente previstos y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a **elaborar la Addenda Nº 004/13.** al Contrato Nº 29/11 "**Construcción de Estadio en la ciudad de Limpio**", suscripto con la empresa JONICA S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/11.

Art.3º. IMPUTAR las Erogaciones en el Rubro 520 (Construcciones) en Fuente de Financiamiento 30 (Recursos institucionales).-

Art. 4º. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL

Don Marcelo Luis Bedoya Murto
Ministro Secretario Nacional de Deportes
Presidencia de la República